

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**

La SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, en adelante "STLCC", representada en este acto por el señor **JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) N.º 0801-1975-23683 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; actuando en su condición de Secretario de Estado por Ley en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, nombrado mediante acuerdo de nombramiento N.º 399-2022, y **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico Industrial, hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1980-14653, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, nombrado mediante Acta No. 02-JD.EX02-2022 de fecha 22 de febrero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará la "ENEE", ambos con facultades suficientes para celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en virtud de las siguientes disposiciones de Ley:

**CONSIDERANDO UNO (1):** Que la STLCC fue creada mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 35,892 en fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), siendo la institución pública que tiene por finalidad primordial prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, en su agenda gubernamental.

**CONSIDERANDO DOS (2):** Que a la STLCC le corresponde diseñar, promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, estrategias y programas de transparencia y anticorrupción, con el propósito de fomentar las prácticas del buen gobierno, la cultura de corresponsabilidad institucional y el aumento de la integridad pública.

**CONSIDERANDO TRES (3):** Que la "ENEE", fue creada mediante Decreto N.º 48 de fecha veintisiete (27) de febrero de mil novecientos cincuenta y siete (1957), publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 16,125, siendo el ente encargado de mejorar la calidad de los servicios de electricidad y llevar dicho servicio a todos los

rincones del país, como plataforma que contribuya a reducir la pobreza energética y a impulsar el desarrollo de la economía social de la nación.

**CONSIDERANDO CUATRO (4):** Que la “ENEE”, es la entidad gestora en materia eléctrica que promueve el servicio de energía eléctrica como un recurso estratégico para la nación y un derecho humano de naturaleza económica social, además, promueve los procesos de estudio, operación y administración de todo proyecto u obra de electrificación que sea de pertenencia del Estado, en consecuencia, se convierte en una atribución principal el estudiar los recursos potenciales para la producción de energía eléctrica, y los problemas relacionados con su generación, transmisión, distribución y venta.

**CONSIDERANDO CINCO (5):** Que los problemas inherentes a la producción, transmisión, distribución y venta de energía eléctrica, además de la administración de recursos, presupuestos y personal se resuelven eficazmente sólo a través de un organismo técnico regido bajo principios y valores indispensables como ser la transparencia, probidad, rendición de cuentas que ayuden a contribuir con la reducción y eliminación de actos de corrupción desde lo relacionado al servicio de energía eléctrica.

**CONSIDERANDO SEIS (6):** Que de la experiencia obtenida en años anteriores, la corrupción entrañada en la estatal eléctrica, ha producido desconfianza en la ciudadanía del Estado de Honduras, debido a los enormes perjuicios generados, siendo los más afectos los sectores vulnerables del país, violando de manera significativa la Administración Pública del país, por lo tanto, la cultura anticorrupción ejerce un rol fundamental en la formación servidores del Estado actores claves en la sociedad, a efecto de que estos puedan convertirse en agentes de cambio que coadyuven el fortalecimiento de la integridad pública en los diversos escenarios de la vida política, económica y social del Estado de Honduras.

**CONSIDERANDO SIETE (7):** Que es necesario establecer alianzas estratégicas entre la “STLCC” y la “ENEE”, que permitan impulsar la formación continua de empleados y funcionarios públicos, y garantizar el eficaz desempeño de la gestión administrativa, sobre la base de un Estado que promueva un Gobierno Abierto y transparente, y que, reafirme su compromiso con el combate a la corrupción para el buen funcionamiento del sector energético en el país.

**CONSIDERANDO OCHO (8):** Que la construcción y el correcto funcionamiento de un Estado moderno, integral y transparente exige un trabajo coordinado entre la

administración pública, reconociendo la existencia de relaciones con auténticas implicaciones jurídicas, en favor del desarrollo de la sociedad, bajo los principios de solidaridad humana, transparencia, veeduría social y participación ciudadana; representando pilares fundamentales para la construcción de la democracia y el fortalecimiento de la transparencia.

**CONSIDERANDO NUEVE (9):** Que la implementación de la agenda anticorrupción que responda a las demandas de la población hondureña implica una necesidad inmediata y urgente de actuar de manera conjunta, estratégica y coordinada, siendo necesario un trabajo con criterios técnicos, jurídicos y con objetivos concretos y alcanzables.

**POR TANTO:**

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrará de conformidad a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETIVO GENERAL**

Unificar esfuerzos interinstitucionales que contribuyan al fortalecimiento y a la cooperación de la función pública del sistema energético en Honduras, en procura de la construcción de bases sólidas que permitan a lo regido por la “ENEE”, alcanzar altos estándares de transparencia, integridad pública, anticorrupción, modernización, optimización administrativa, control interno y rendición de cuentas y la buena gobernanza para lograr la transversalidad de estas temáticas en cuanto a la energía eléctrica del país, a través de la implementación de una agenda común y especializada, como ente encargado, de prevenir y combatir el flagelo de la corrupción dentro de la institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Desarrollar espacios de concientización y capacitación que permitan mejorar la comprensión del fenómeno de la corrupción y potenciar la formación en temas de buenas prácticas de gobierno en Gobierno Abierto; transparencia, datos abiertos, modernización y optimización administrativa; control interno, rendición de cuentas y compras públicas.
2. Promover una cultura de integridad a través de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social para llevar a cabo la

ejecución de proyectos relacionados con la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en el marco de la transparencia y rendición de cuentas.

3. Generar propuestas orientadas a temas de transparencia y rendición de cuentas institucional, gobierno abierto, integridad pública, prácticas anticorrupción, modernización, optimización e innovación administrativa, denuncia ciudadana y control interno dentro del ámbito de la STLCC y la ENEE que contribuyan a la buena gobernanza y aseguren con ello la complementariedad de las acciones anticorrupción que garanticen un mayor alcance e impacto en la ejecución de los recursos del Estado mediante las actividades propuestas en el presente convenio.
4. Asesoramiento técnico que permita poner en práctica las capacitaciones de Transparencia, a fin de asegurar la transversalidad mediante la formación en temas de integridad pública, anticorrupción, promover una cultura de un buen gobierno, rendición de cuentas y veedurías.
5. Construir una cultura de datos y apertura institucional, que permita propiciar la rendición de cuentas, participación ciudadana, el control interno y la buena gobernanza.
6. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración para el fortalecimiento institucional que permitan la implementación eficaz y eficiente del presente convenio; así como, de todas aquellas acciones en materia energética que estén enmarcadas en la Estrategia Nacional de Transparencia y Anticorrupción de Honduras (ENTAH).

#### **CLÁUSULA TERCERA. - PRINCIPIOS RECTORES:**

El presente convenio se regirá por las bases de la legalidad, integridad, independencia y ética en el marco de las competencias y funciones de cada parte, así como por los principios rectores de Gobierno Abierto y de la Estrategia Nacional de Transparencia y Anticorrupción de Honduras (ENTAH), entre otros principios contemplados en la Constitución de la República de Honduras, tratados internacionales y leyes aplicables en el país.

#### **CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISO DE LAS PARTES:**

Ambas partes se comprometen de acuerdo a los intereses institucionales y los consensos que definan.

##### **1. COMPROMISOS DE "STLCC":**

- 1.1. Brindar procesos formativos en prácticas anticorrupción dirigidos al personal formador de formadores de la "ENEE", a través de capacitaciones, talleres en materias siguientes:

- 1.1.1. Alianza de Gobierno Abierto Honduras (AGAH);
- 1.1.2. Buen Gobierno como garantía de la transparencia;
- 1.1.3. Integridad pública, prácticas y políticas anticorrupción;
- 1.1.4. Implementación de datos abiertos, su importancia e impacto;
- 1.1.5. Compras y adquisiciones del Estado;
- 1.1.6. Procesos de licitaciones (pliego de condiciones);
- 1.1.7. Modernización y optimización de la gestión pública;
- 1.1.8. Normas generales o rectoras del control interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y su implementación;
- 1.2. Brindar asistencia técnica, mediante el apoyo de la Dirección General de Modernización Administrativa (DGMA), que permitan coadyuvar a los procesos de modernización y optimización administrativa del sistema energético a nivel nacional, la cual estará a cargo de las acciones siguientes:
  - 1.2.1. Coordinará la formulación, articulación, implementación y seguimiento de las acciones de modernización de la gestión institucional, contribuyendo a la innovación y el desarrollo permanente del funcionamiento de la institución;
  - 1.2.2. Diseñará e implementará herramientas prácticas sobre modernización, optimización e innovación administrativa de los procesos institucionales sustantivos y administrativos;
  - 1.2.3. Coordinará el proceso de capacitación y asistencia técnica a la ENEE, en materia de gestión por procesos, normatividad, recursos humanos, desarrollo organizacional, innovación, calidad y otros temas afines a la modernización y optimización de la gestión pública;
  - 1.2.4. Evaluará el cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos de modernización, de acuerdo con los indicadores definidos; generando información del avance periódicamente; y,
  - 1.2.5. Promover una cultura de transparencia, control interno, integridad pública y rendición de cuentas.
- 1.3. La Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) brindará asistencia técnica para desarrollar, coordinar, promover, capacitar, evaluar, y asesorar el proceso de control interno, en el marco de las normas generales o rectoras del control interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas; tomando en cuenta el proceso de reestructuración administrativa de la ENEE, en cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Especial para garantizar el servicio de la Energía Eléctrica como un bien

público se seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social.

- 1.4. La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), como órgano técnico y consultivo del Estado, brindará asistencia técnica para la capacitación del personal e implementación de manuales en organización, funciones, control interno y procedimientos relativos a la actividad de contratación que la “ENEE”, quiera realizar dentro de sus procesos. Así mismo, la ONCAE brindará apoyo a cualquier consulta que la “ENEE”, tenga sobre contratación y generación de valor por dinero;
  - 1.5. Promover la apertura de datos abiertos en pro del desarrollo institucional y fomentar la transparencia activa y reactiva;
  - 1.6. Elaborar una agenda anticorrupción institucional, en la que se consideren los estándares internacionales en materia de transparencia y anticorrupción, objetivos, fines y acciones a desarrollar en el marco de la ENTAH, en beneficio del sistema energético en el país;
  - 1.7. Brindar asesoría técnica y legal en las consultas que formulen las autoridades de la ENEE en apego a los estándares nacionales e internacionales, principios rectores y objetivos del presente convenio;
  - 1.8. Vincular en los procesos formativos a la ENEE, la Línea de Denuncia Ciudadana (Línea 130) como una herramienta que permite potenciar la denuncia ciudadana por posibles actos de corrupción del personal de la ENEE en el ejercicio de sus funciones;
  - 1.9. Brindar asesoramiento técnico y acompañamiento permanente a la elaboración del Plan Institucional Anticorrupción de la “ENEE”.
2. COMPROMISOS DE LA ENEE:
- 2.1 Regular y autorizar el desarrollo de los procesos de formación permanente (capacitaciones o talleres) brindados por parte de la STLCC;
  - 2.2 Identificar y seleccionar los espacios físicos, personal técnico para la formación profesional, para el apoyo del desarrollo de capacitaciones, talleres y diplomados a ofrecer o brindar en coordinación con la STLCC;
  - 2.3 Integrar de forma transversal las líneas estratégicas de la ENTAH en el marco de la transparencia y anticorrupción en los en el Plan Operativo Anual, como pilares institucionales a fin de fomentar una cultura de transparencia e integridad pública;
  - 2.4 Compartir información requerida vía oficio por la STLCC del Gobierno de Honduras sobre los procesos de contratación, la administración de fondos

públicos y donaciones, dicha información será compartida por parte de la “ENEE”, a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de esta Secretaría de Estado.

- 2.5 Brindar el acompañamiento necesario en las actividades que se realicen en el marco de la Alianza de Gobierno Abierto Honduras (AGAH);
- 2.6 Brindar espacios y recursos necesarios en el marco del Plan Nacional de Socialización y Capacitación del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) y su implementación;
- 2.7 Fortalecer los procesos y mecanismos de Transparencia a través de la reestructuración de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción elevando dicha dependencia con el carácter de “Dirección de Transparencia, Rendición de Cuentas y Lucha Contra La Corrupción”
- 2.8 Adoptar las políticas, estrategias, programas, proyectos, herramientas, instructivos y acciones en aras de la modernización de la gestión pública a través de la Gerencia de Planificación Cambio e Innovación Empresarial. Estas políticas serán adoptadas de acuerdo al avance de la reestructuración administrativa y técnica que manda la nueva Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional de un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social., para una implementación más objetiva y efectiva.
- 2.10. Adoptar buenas prácticas administrativas en materia de integridad pública y anticorrupción vinculadas a los principios rectores de la Estrategia Nacional de Transparencia y Anticorrupción de Honduras (ENTAH).
- 2.11 Hacer una administración adecuada de los recursos de la “ENEE” planificando sus procesos de contrataciones o adquisiciones siempre en apego al principio de eficiencia, y publicando todo lo relacionado a los procesos en el portal de Honducompras.

#### **CLÁUSULA QUINTA. – COMPROMISOS DE OPERACIÓN CONJUNTA:**

1. Las acciones por desarrollarse se ejecutarán conforme al plan de trabajo elaborado por las partes, en apego a la voluntad y competencias de las instituciones;
2. Para materializar las acciones en que se requiera recurso humano y financiero, se estipulará en el plan de trabajo la responsabilidad de las partes y la forma de ejecución;

3. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones que se deriven de este convenio, ambas partes celebrarán reuniones por medio de los enlaces institucionales designados para tal efecto.
4. Gestionar de manera conjunta, ante organismos internacionales, sector privado y sector público, el apoyo técnico o financiero para el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan a los objetivos del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA - PLAN DE TRABAJO:**

Para materializar los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes se comprometen a diseñar y elaborar de manera conjunta, en un lapso no mayor a dos (02) meses, un plan de trabajo; en el cual establezcan metas calendarizadas, las cuales deberán ser ejecutadas en distintas fases.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - MECANISMO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO:**

Para el adecuado funcionamiento del presente convenio, se realizarán reuniones periódicas para conocer los avances, ajustes de actividades y problemas en la ejecución de las acciones realizadas; reuniones que deberán establecerse en el plan de trabajo. De lo contrario, cualquiera de las partes podrá convocar a una reunión, notificando a la otra parte con un previo mínimo cinco (05) días hábiles para su desarrollo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - ALCANCES Y LOGROS:**

Una vez finalizado el presente convenio, ambas instituciones se comprometen a dar a conocer los resultados obtenidos, mediante un informe de rendición de cuentas en evento público. Los productos objeto de este convenio pasan a formar parte del patrimonio del Estado y serán de uso público.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - ÉTICA E INTEGRIDAD:**

Las partes se comprometen libre y voluntariamente a:

- a) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia e imparcialidad; y,
- b) Abstenerse durante la ejecución del presente convenio (las partes y quien actúe debidamente autorizado) a realizar: i) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; y, ii)

Prácticas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre las partes.

El incumplimiento de los enunciados en la cláusula precedente dará lugar a la resolución del presente convenio, sin perjuicio de la facultad de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiera lugar.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MEDIOS DE COORDINACIÓN:

Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del presente convenio, las partes designan a los siguientes enlaces institucionales, encargados de coordinar y ejecutar el mismo:

STLCC	<i>Propietario</i>	Nombre: Ing. Jorge Arturo Reina Correo electrónico: <a href="mailto:jreina@stlcc.gob.hn">jreina@stlcc.gob.hn</a> Teléfono: [REDACTED]
	<i>Suplente</i>	Nombre: Abg. Aldair Portillo Correo electrónico: <a href="mailto:aportillo@stlcc.gob.hn">aportillo@stlcc.gob.hn</a> Teléfono: [REDACTED]
ENEE	<i>Propietario</i>	Nombre: Isis Yulisma Perdomo Cantarero Correo electrónico: <a href="mailto:iyperdomo@enee.gob.hn">iyperdomo@enee.gob.hn</a> Teléfono: [REDACTED]
	<i>Suplente</i>	Nombre: Elva Cristina López Girón Correo electrónico: <a href="mailto:eclopez@enee.gob.hn">eclopez@enee.gob.hn</a> Teléfono: [REDACTED]

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN:

El presente convenio es expresión del sentido de solidaridad y responsabilidad de las instituciones, en favor de la sociedad hondureña y el sistema energético del país; por lo que, en un marco de respeto y democracia, este podrá ser rescindido o finalizado por las siguientes causas:

1. Por voluntad conjunta de las partes o mutuo acuerdo;

2. Unilateralmente, debiendo notificar a la otra parte por escrito, con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación, reconociéndose todos los compromisos adquiridos de la parte cesante a la fecha;
3. Por vencimiento del plazo de vigencia establecido en el presente convenio y en las adendas respectivas, en caso de existir alguna;
4. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio y en su plan de trabajo, caso en el cual la parte que se considere afectada deberá comunicárselo a la otra con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación, previo a un proceso de arreglo directo;
5. Por caso fortuito o fuerza mayor, extremos debidamente comprobados; y,
6. Por incumplimiento a la Cláusula Novena del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año a partir de su formalización, mismo que puede ser modificado y renovado mediante adendas si así lo disponen las partes suscriptoras.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN FINAL:**

Ambas partes acuerdan y aceptan los términos establecidos en el presente convenio y se comprometen a su fiel observancia y cumplimiento. Firmando para constancia y ratificando todas y cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO**  
Secretario de Estado por Ley  
Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC)

  
**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**  
Gerente General  
Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)